**Resolución N°.** 258 del 11 de agosto del 2026. 

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes"

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 644 de 2025; la Resolución 0058 del 9 de abril de 2026; y las demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece, entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 bajo el lema "Bogotá Camina Segura", constituye el instrumento de planeación que orienta la gestión de la Administración Distrital durante el cuatrienio y articula las políticas, programas y proyectos de inversión encaminados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortalecer la seguridad y el bienestar, promover el desarrollo social y la acción climática, y consolidar la confianza institucional y el ejercicio efectivo de los derechos. El Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bienestar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.
5. Bogotá confía en su gobierno.

Que, en desarrollo del citado Plan, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, compilado por el Decreto Distrital 644 de 2025, participa en la ejecución de objetivos, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia, el acceso a la justicia y la capacidad institucional del Distrito Capital. En particular, el artículo 5 del referido Acuerdo le atribuye, entre otras funciones, formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en dichas materias, así como adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para proveer los bienes, servicios y obras requeridos para el cumplimiento de sus funciones. En este marco, la necesidad que sustenta el presente proceso se articula con el objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad" y con el fortalecimiento de la seguridad y la justicia mediante tecnología, talento humano y articulación interinstitucional.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes"

Que el Decreto Distrital 644 de 2025, por medio del cual se compilan las disposiciones que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, desarrolla las competencias de la Secretaría y de sus dependencias y asigna a la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia funciones de dirección y coordinación de estrategias, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia, la gestión territorial y la articulación institucional con los organismos de seguridad y demás entidades competentes, en el marco de las políticas públicas del sector.

Que las actividades misionales de la Secretaría se desarrollan, entre otras, a través de las siguientes líneas de inversión prioritarias:

- Prevención y control del delito en el Distrito Capital.
- Acceso a la justicia mediante nuevos y mejores equipamientos.
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito.
- Gestión institucional, incluyendo transparencia, modernización administrativa y fortalecimiento TIC.

Que, en armonía con dichas competencias y con el Plan Distrital de Desarrollo, la política pública distrital en materia de seguridad y convivencia, promueve la atención integral de los factores que inciden en la seguridad y la convivencia. En tal sentido, resulta pertinente dotar a los equipos operativos de herramientas tecnológicas que favorezcan la coordinación, la trazabilidad y la respuesta oportuna. A su vez, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incorpora un enfoque preventivo para la preservación de la convivencia, lo que exige disponer de medios confiables de comunicación que faciliten la articulación institucional y la activación oportuna de las rutas correspondientes.

Que, en este contexto, se consolidó la estrategia "Gestores del Orden" como una capacidad civil y preventiva orientada a la mediación, la pedagogía ciudadana, la resolución pacífica de conflictos comunitarios, la identificación temprana de riesgos y la articulación con entidades distritales y autoridades de policía. Su operación comprende actividades de gestión territorial, acompañamiento a operativos institucionales y promoción de la corresponsabilidad ciudadana, sin ejercicio de funciones coercitivas y con observancia de los derechos fundamentales.

Que el modelo operativo de los Gestores del Orden requiere comunicaciones permanentes, seguras y confiables que permitan su coordinación en tiempo real con los mandos institucionales, las entidades distritales y las autoridades de policía, así como su articulación con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) para el registro georreferenciado de incidencias y la activación de rutas interinstitucionales. En consecuencia, los radios portátiles bidireccionales constituyen una herramienta tecnológica necesaria para la operatividad de la estrategia y para materializar el fortalecimiento de la seguridad y la justicia mediante tecnología, talento humano y articulación interinstitucional.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en ejercicio de sus funciones y en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", requiere fortalecer las capacidades de

comunicación de los Gestores del Orden, a fin de asegurar su coordinación en campo, la articulación con otras entidades y la atención oportuna de situaciones que incidan en la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que la estrategia Gestores del Orden encuentra soporte en el Decreto Distrital 466 de 2025, "Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia", mediante el cual se crearon mil setecientos veinticinco (1.725) empleos temporales, distribuidos en los niveles profesional, técnico y asistencial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Estos empleos se articulan con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente con el objetivo "Bogotá avanza en seguridad", y proporcionan soporte administrativo a la implementación de la estrategia.

Que, de acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital (EBI-D) registrada por la Secretaría en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la necesidad se encuentra asociada al **proyecto de inversión 8229 (0312)**, denominado "Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.".

Que, mediante lo anterior, la Entidad busca consolidar una capacidad de apoyo territorial que fortalezca la presencia institucional en las localidades, contribuya a la prevención del delito y de las violencias y mejore la capacidad de respuesta frente a las necesidades ciudadanas en materia de seguridad y convivencia.

Que la estrategia Gestores del Orden hace parte de un modelo de gestión territorial y fortalecimiento institucional cuya implementación inició en la vigencia 2025, en desarrollo de las políticas distritales de seguridad, convivencia y articulación territorial. Su continuidad se soporta, entre otros instrumentos, en el Decreto Distrital 466 de 2025 y en las metas y proyectos de inversión del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024–2027.

Que, para la vigencia 2026, la Secretaría requiere continuar el fortalecimiento operativo y funcional de la estrategia mediante la incorporación del personal previsto en la planta temporal, lo cual hace necesario disponer de bienes y herramientas tecnológicas idóneas para la prestación del servicio, la coordinación operativa en territorio y la integración con los sistemas institucionales de comunicación y atención de emergencias.

Que, en el marco de la continuidad de la estrategia implementada desde 2025, es necesario que el personal de Gestores del Orden que se incorpore durante la vigencia 2026 cuente con herramientas tecnológicas que permitan su articulación operativa con los dispositivos institucionales de seguridad, convivencia y atención de emergencias desplegados en el Distrito Capital.

Que la operación territorial de los Gestores del Orden demanda mecanismos permanentes de coordinación, comunicación y trazabilidad en tiempo real, especialmente para actividades de mediación, prevención de

conflictividades, acompañamiento institucional, atención de incidentes y articulación interinstitucional. Por ello, se requiere una infraestructura de comunicaciones que garantice disponibilidad, interoperabilidad, continuidad operacional y capacidad de respuesta coordinada frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que la Secretaría dispone actualmente de una infraestructura tecnológica de radiocomunicaciones de misión crítica integrada al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), que opera mediante un esquema troncalizado digital de seguridad pública diseñado para soportar comunicaciones seguras, continuas y de alta disponibilidad entre las entidades y organismos articulados al sistema distrital de seguridad y emergencias.

Que dicha infraestructura es esencial para la operación y coordinación de las capacidades institucionales desplegadas en territorio, pues facilita la atención oportuna de incidentes, la coordinación de recursos operativos y la articulación con la línea de emergencias 123 – NUSE y con las demás entidades vinculadas al sistema distrital de respuesta. En consecuencia, la ampliación de la capacidad operativa de los Gestores del Orden exige preservar la compatibilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente.

Que la infraestructura de radiocomunicaciones de la Secretaría corresponde a un sistema troncalizado digital de misión crítica integrado al C4, destinado a garantizar la coordinación, interoperabilidad y continuidad de las comunicaciones entre las entidades y organismos articulados al sistema distrital de seguridad y atención de emergencias de Bogotá, entre ellos la Policía Metropolitana de Bogotá, el Cuerpo Oficial de Bomberos, el CRUE, el IDIGER y las demás agencias vinculadas a la atención de incidentes y eventos de seguridad.

Que la infraestructura tecnológica desplegada por la Entidad opera sobre arquitectura ASTRO 25 IP de Motorola Solutions Inc., bajo el estándar APCO Project 25 (P25), en banda 700/800 MHz, e incorpora mecanismos especializados de administración centralizada, autenticación, gestión criptográfica, priorización de comunicaciones, redundancia y alta disponibilidad, propios de entornos de misión crítica que requieren operación ininterrumpida y elevados niveles de confiabilidad.

Que, por lo anterior, los equipos de radiocomunicación requeridos deben satisfacer las condiciones técnicas y operativas de la red troncalizada digital P25 implementada por la Secretaría y permitir su integración funcional con los grupos de comunicación, protocolos operativos, mecanismos de administración centralizada y esquemas de seguridad configurados en el ecosistema tecnológico institucional.

Que durante la vigencia 2025, mediante el Contrato SCJ-2235-2025, la Secretaría adquirió cincuenta y seis (56) radios portátiles digitales APX N30 para el fortalecimiento inicial de las capacidades de comunicación e interoperabilidad de

la estrategia Gestores del Orden. Estos equipos continúan asignados al personal incorporado en la primera fase de implementación y operan de manera interoperable con la infraestructura troncalizada ASTRO 25 de la Entidad.

Que, durante la estructuración inicial de la estrategia Gestores del Orden, la Secretaría proyectó para la vigencia 2026 la adquisición de ciento ochenta (180) radios portátiles APX N30 y para la vigencia 2027 la adquisición de doscientos veinticinco (225) equipos, dentro de un esquema gradual de fortalecimiento de las capacidades de comunicación e interoperabilidad. Esta estimación respondió al dimensionamiento institucional disponible al momento de la planeación y al cronograma previsto para la provisión de la planta temporal.

Que, no obstante, durante la vigencia 2026 el avance en la implementación de la estrategia, el desarrollo de las convocatorias para proveer los empleos temporales y la consolidación del modelo de operación territorial permitieron precisar la necesidad real de comunicaciones. En consecuencia, y atendiendo al incremento progresivo del personal y al fortalecimiento de la capacidad operativa en territorio, se determinó la necesidad de ampliar la cantidad inicialmente proyectada de ciento ochenta (180) a doscientos veintiún (221) radios portátiles APX N30.

Que este ajuste corresponde al dimensionamiento del modelo operacional previsto para la segunda fase de la estrategia, en la cual se incorporarán setecientos ochenta (780) nuevos servidores: tres (3) Líderes de Componente, dieciocho (18) Supervisores, sesenta y un (61) Coordinadores y seiscientos noventa y ocho (698) Gestores del Orden, organizados en ciento treinta y nueve (139) Núcleos de Intervención Territorial (NIT). Cada NIT constituye una unidad básica de despliegue operativo conformada por un máximo de cinco (5) a seis (6) Gestores del Orden; por esta razón, la necesidad de radiocomunicación se dimensiona por unidades funcionales y no mediante la asignación individual de un equipo a cada servidor.

Que, conforme con el modelo descrito, para la segunda fase se requieren doscientos veintiún (221) radios portátiles APX N30, distribuidos así: tres (3) equipos para los Líderes de Componente, dieciocho (18) para los Supervisores, sesenta y un (61) para los Coordinadores y ciento treinta y nueve (139) para los Núcleos de Intervención Territorial. Esta distribución permite que cada nivel de dirección, coordinación y supervisión, así como cada NIT, disponga de un equipo de comunicación interoperable de carácter permanente, favoreciendo la continuidad de las comunicaciones, la trazabilidad de los usuarios en la red troncalizada P25, la activación oportuna de protocolos institucionales y la coordinación operativa en territorio.

Que, en consecuencia, la cantidad objeto de la contratación responde al número de unidades funcionales de comunicación definidas en el modelo operacional y no al número total de servidores incorporados durante la vigencia 2026. La ampliación de la cantidad inicialmente proyectada se sustenta en la necesidad de fortalecer progresivamente las capacidades operativas y tecnológicas de la estrategia mediante equipos plenamente interoperables con la

infraestructura troncalizada de misión crítica de la Secretaría, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal acreditada en el expediente.

Que la adquisición de radios portátiles APX N30 permitirá fortalecer las capacidades de comunicación del personal operativo en campo y asegurar su integración con la infraestructura troncalizada digital P25 desplegada por la Secretaría, así como su interoperabilidad con el sistema distrital de seguridad y emergencias articulado con la línea 123 – NUSE y el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4).

Que, según las especificaciones técnicas incorporadas al proceso, los radios portátiles APX N30 cuentan con capacidades de operación troncalizada digital APCO P25 Fase 1 y Fase 2, compatibilidad con la infraestructura en banda 700/800 MHz y funcionalidades propias de entornos de misión crítica, entre ellas administración centralizada mediante Radio Management, autenticación, mecanismos de encriptación, georreferenciación, alertas de emergencia y conectividad segura.

Que, adicionalmente, los radios APX N30 incorporan funcionalidades de comunicación y administración —entre ellas conectividad Wi-Fi y Bluetooth, GPS integrado, administración remota y mecanismos de seguridad y autenticación— que contribuyen a garantizar comunicaciones seguras, trazables y continuas durante las operaciones territoriales y las actividades de articulación institucional.

Que la necesidad institucional no se limita a la adquisición de equipos genéricos compatibles con el estándar APCO Project 25 (P25), sino que comprende equipos que aseguren la integración plena con la infraestructura ASTRO 25 implementada por la Secretaría. Tal integración involucra la programación y administración centralizada, la autenticación en la red, la gestión criptográfica, los mecanismos de seguridad, la interoperabilidad operativa y el soporte especializado del fabricante, aspectos necesarios para preservar la continuidad, confiabilidad y seguridad del sistema de radiocomunicaciones de misión crítica.

Que la necesidad técnica se encuentra directamente vinculada con la plataforma tecnológica existente. En consecuencia, resulta necesario preservar la homogeneidad tecnológica, operativa y funcional de la infraestructura de comunicaciones críticas de la Secretaría, con el propósito de mitigar riesgos de incompatibilidad, pérdida de interoperabilidad, limitaciones en la administración y seguridad de las comunicaciones, mayores costos de integración y afectaciones a la continuidad operativa del sistema.

Que, por las razones expuestas, la adquisición de doscientos veintiún (221) radios portátiles digitales APX N30 responde a una necesidad técnica, operativa e institucional encaminada a garantizar la continuidad, interoperabilidad y fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones de misión crítica de la Secretaría, así como la adecuada

articulación de los Gestores del Orden con el sistema distrital de seguridad y emergencias y el fortalecimiento de las capacidades de coordinación territorial, supervisión operativa y atención de incidentes.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado; causal desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y establece que esta se configura cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional; circunstancia que debe constar en los estudios previos.

Que, para el presente proceso, la causal se sustenta en la titularidad de derechos de propiedad industrial de MOTOROLA SOLUTIONS INC. sobre la tecnología ASTRO y en la relación técnica directa de dicha tecnología con la infraestructura de radiocomunicaciones actualmente desplegada por la Secretaría. Esta circunstancia se encuentra soportada en el certificado de registro de marca expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, incorporado al expediente contractual.



Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud N° IT2025/0001758

La Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la información contenida en el Registro Público de Propiedad Industrial

CERTIFICA:

Que, verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Expediente No.** | 98028147 |
| **Fecha de presentación** | 19 de mayo de 1998 |
| **Marca** | ASTRO Nominativa |
| **Productos y/o servicios** | 9: EQUIPOS Y SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ESTACIONES BASE DE RADIO, RADIORRECEPTORES, RADIOTRANSRECEPTORES, RADIOTRANSMISORES, RADIOREPETIDORES, CONSOLAS DE CONTROL Y DE COMUNICACIÓN O DESPACHO, RADIOS DE DOS DIRECCIONES Y SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) DE COMPUTADOR. |
| **Clasificación** | 9 **Versión** 7 |
| **Gaceta No.** | 467 del 30 de octubre de 1998 |
| **Certificado No.** | 264514 |
| **Vigencia** | 18 de diciembre de 2032 |
| **Estado de trámite** | Registrada |
| **Titular** | MOTOROLA SOLUTIONS, INC. |
| **Dirección** | 500 WEST MONROE STREET, CHICAGO 60661 ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA |

Página 1 de 2

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Que, conforme a los documentos que integran el expediente, MOTOROLA SOLUTIONS INC. acredita la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre la tecnología ASTRO mediante el certificado de registro de marca No. 264514 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2032. La referida titularidad guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que los radios portátiles APX N30 requeridos deben integrarse con la infraestructura ASTRO 25 implementada por la Entidad y permitir su programación, administración centralizada, autenticación, gestión criptográfica, interoperabilidad, seguridad y soporte especializado. En consecuencia, de acuerdo con los soportes del proceso, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo indicado, las obligaciones que se originarán conforme al contrato tienen relación directa con el cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia; así mismo dicho proceso se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista(..)"*

Que la contratación se adelantará con observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios y reglas aplicables a la contratación estatal contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de las normas civiles y comerciales pertinentes por la naturaleza de las obligaciones contractuales.

Que, con fundamento en los soportes técnicos y jurídicos del proceso, la Secretaría ha determinado la necesidad de contratar la adquisición de los radios de telecomunicaciones portátiles con MOTOROLA SOLUTIONS INC., sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 500 West Monroe Street, Suite 4400, Chicago, Illinois 60661, en su condición de fabricante de los radios APX N30 y titular de la tecnología ASTRO implementada en la infraestructura de radiocomunicaciones de la Entidad. De acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, MOTOROLA SOLUTIONS INC. es titular del registro de la marca ASTRO, expediente No. 98028147 y certificado No. 264514, relacionado con equipos y sistemas de radiocomunicaciones y soporte lógico asociado, cuya vigencia se encuentra registrada hasta el 18 de diciembre de 2032.

Que, para las actuaciones contractuales, administrativas y operativas relacionadas con el proceso, MOTOROLA SOLUTIONS INC. otorgó poder amplio y suficiente a MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA., filial establecida

en Colombia, para actuar en su representación en las actividades comprendidas en el poder aportado al expediente, el cual se encuentra apostillado y vigente.

Que el esquema de adquisición prevé que el contrato sea celebrado directamente con MOTOROLA SOLUTIONS INC., en calidad de fabricante y proveedor de los equipos, mientras que MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. actuará, dentro del alcance del poder conferido, como apoderada y apoyo operativo en territorio nacional para las gestiones logísticas y administrativas asociadas a la ejecución, sin que ello desplace la responsabilidad contractual asumida por MOTOROLA SOLUTIONS INC.

Que el poder referido fue otorgado el 31 de agosto de 2025 por un término de dos (2) años contados a partir de su suscripción y, según los documentos aportados al proceso, se encuentra vigente para las actuaciones contractuales, administrativas y operativas relacionadas con la presente contratación.

Que el esquema logístico propuesto por MOTOROLA SOLUTIONS INC. contempla la utilización del Incoterm DAP (Delivered at Place) para regular la entrega comercial de los bienes y la distribución de riesgos conforme a las reglas Incoterms. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del contrato el cumplimiento de la obligación de entrega y el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría se sujetarán a las condiciones, hitos y verificaciones previstos en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Que, en síntesis, la adquisición de doscientos veintiún (221) radios portátiles digitales APX N30 se encuentra orientada a garantizar la continuidad, interoperabilidad y fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones de misión crítica de la Secretaría, así como la adecuada articulación de los Gestores del Orden con el sistema distrital de seguridad y emergencias y el fortalecimiento de las capacidades de coordinación territorial, supervisión operativa y atención de incidentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR.** Justificar la contratación directa con MOTOROLA SOLUTIONS INC., con fundamento en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato cuyo objeto es: "13215-ADQUISICIÓN DE RADIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTÁTILES PARA LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR.** El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

($4.381.413.400), valor que incluye un subtotal antes de IVA de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.681.860.000) y un IVA del diecinueve por ciento (19 %) equivalente a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($699.553.400), así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, operativas y de ejecución establecidas en los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el proceso contractual.

El presupuesto se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2120 del 26 de mayo de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme al detalle incorporado en el expediente contractual:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | No. CDP | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|---|---|
| O230117450120240312 | Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C. | 2120 | CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE | $4.381.413.400 |

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo, los estudios y documentos previos y los demás documentos cuya publicidad resulte exigible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma en la cual los interesados podrán consultar los documentos del proceso.https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes"

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

*Elaboró: Cindy Daniela Ospina Moreno – Contratista Dirección Jurídica y Contractual*
*Revisó: Adriana Carolina Méndez Gómez – Contratista Dirección Jurídica y Contractual*
*Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual (e)*